

como los profesionales del sector que con sobrada experiencia práctica pueden ciertamente enriquecerse con la disciplina y la metodología que entraña la formación académica.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artº 1. Las becas que son objeto de regulación por la presente convocatoria están destinadas a los alumnos que cursen el «MASTER DE ESTUDIOS TURISTICOS» organizado por la Universidad de Málaga en el curso 1987/88.

Artº 2. La presente convocatoria está destinada a subvenir aquellos casos, cuyas circunstancias económicas dificulten el pago de la matrícula del curso citado que asciende a 150.000 ptas.

Artº 3º. Las becas a conceder serán 20 y el importe económico de cada una de ellas asciende a 150.000 Ptas., que se harán efectivas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 8.13.18.48400.000.9.0000.

Artº 4º. Las solicitudes se presentarán antes del 15 de Mayo de 1988 en la Secretaría General de la Universidad de Málaga o por los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artº 5º. A las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber efectuado la matrícula en el curso objeto de esta convocatoria.
- b) Historial académico o profesional del solicitante.
- c) Justificación de la necesidad económica o del lucro cesante que supone el seguimiento del curso.

Artº 6º. El estudio y selección de solicitudes se efectuará por una comisión designada a tal efecto por el Rector de la Universidad de Málaga, quién remitirá la relación de seleccionados a la Dirección General de Turismo para su concesión si procede.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

Ilmos. Sres.:

Por Ordenes de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 28 de mayo de 1987 (BOJA nº 29 y 49 de 3 de abril y 9 de junio) se dictaron las normas para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de Apeaderos-Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

De acuerdo con estas normas se han analizado las solicitudes presentadas por los Ayuntamiento interesados en el establecimiento de las citadas instalaciones, habiéndose tenido en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Se conceden las subvenciones para el establecimiento de Apeaderos-Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas de transportes de viajeros, a los Ayuntamientos siguientes y en la cuantía que se indica en cada caso:

Ayuntamiento de Adra (Almería)	6.750.000 Ptas.
Ayuntamiento de Bailén (Jaén)	10.750.000 Ptas.
Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) ..	8.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz)	12.196.900 Ptas.

Artículo 2º. Si de acuerdo con lo dispuesto en el punto quinto de

la mencionada Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 1987, se produjera alguna renuncia a estas subvenciones, o bien se autorizara la propuesta de modificación presupuestaria en trámite, con la que aumentaría la disponibilidad presupuestaria para esta actuación, la concesión de subvenciones se ampliaría a los Ayuntamientos de Olvera (Cádiz), Huércal-Overa (Almería), Morón de la Frontera (Sevilla) y Pozo Alcán (Jaén), con este orden de prioridad, que es el que han obtenido, según el baremo realizado con todas las solicitudes recibidas.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería en Almería, Córdoba, Cádiz y Jaén.

ORDEN de 19 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso para la generación y selección de un estudio previo para la construcción de una estación de autobuses en Huelva.

Ilmos. Sres.:

Dentro del programa de actuaciones de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de transporte público de viajeros por carretera, figura el de promocionar el establecimiento de Estaciones de Autobuses, bien directamente o mediante cooperación con los Ayuntamientos andaluces. De este modo se han venido construyendo o están en fase de construcción diversas Estaciones en distintas localidades de la Comunidad Autónoma.

La ciudad de Huelva, tanto por el número de autobuses y viajeros que acceden a ella, como por las características de las instalaciones que atienden este tráfico, reúne las condiciones necesarias para realizar este tipo de actuación, siendo de hecho el establecimiento de una Estación de Autobuses en esa Ciudad, un proyecto planteado hace tiempo, no habiéndose iniciado antes al no disponer de un solar que reuniera las condiciones suficientes.

Por todo ello, y una vez resuelta la disponibilidad de un solar adecuado donde ubicar la Estación, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero: Convocar un Concurso para generación y selección del Estudio Previo para la construcción de una Estación de Autobuses en Huelva.

Segundo. El desarrollo del Concurso se regirá, de acuerdo con las Bases, que se publican como Anexo a esta Orden y que han sido establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas. Este Pliego podrá consultarse en horas de oficina, en la Dirección General de Transportes, Avda. República Argentina 25-5ª planta y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, calle José Nogales nº 4.

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de Transportes a dictar cuantas instrucciones y realizar los actos necesarios para la efectiva aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

ANEXO

BASES DEL CONCURSO PARA GENERACION Y SELECCION DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE AUTOBUSES EN HUELVA

A. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente concurso es la generación y selección del Estudio previo que, mediante su posterior desarrollo, permita llegar a la construcción más idónea para la futura Estación de Autobuses de la ciudad de Huelva.

Esta Estación deberá recibir todo el tráfico de las líneas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, tanto de cercanos como de medio y largo recorrido, cuyo itinerario tenga inicio, final o poso por la ciudad de Huelva. Igualmente podrá utilizarse, siempre que el tráfico lo permita, como terminal de servicios discretivos de transporte de viajeros.

Los desarrollos de las propuestas deberán tener especialmente en cuenta los siguientes requerimientos:

- Cumplimiento del Programa de necesidades.
- Adecuación al P.E.R.I. de Zofra, que ordena la zona donde está ubicado el solar.
- Ajuste de la solución a un costo estimativo de doscientos cincuenta millones de pesetas, de presupuesto de ejecución material.

B. ORGANIZACION

B.1. Tipo de concurso

Concurso público, al que podrán presentarse los concursantes, según se indica en la cláusula 3.B.6, y que se regulará por el art.º 28, último párrafo, de la Ley de Contratos del Estado.

B.2. Entidad convocante

Convoca el presente concurso la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transportes.

B.3. Jurado

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros (o personas en quienes deleguen):

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Vocales: El Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

El Ilmo. Sr. Delegado de Obras Públicas y Transportes en Huelva:

Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

Un Ingeniero de Caminos designado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos.

Un Arquitecto o Ingeniero de Camino designado por los concursantes.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Con voz y sin voto.

B.4. Premias.

Se otorgarán los tres premios siguientes:

Un primer premio de tres millones de pesetas, junto con la adjudicación del Proyecto y Dirección de la Obra. Dicho premio tendrá consideración de pago a cuenta de los honorarios del Proyecto, que serán evaluados según las tarifas vigentes de los Colegios de Arquitectos, aprobadas por R.D. 2512/1977 de 17 de junio, aplicándose la rebaja del 20% por ser encargo de la Administración. El importe máximo de estos honorarios oscenderá a la cantidad de doce millones doscientas mil pesetas.

Un segundo premio de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Un tercer premio de un millón y media de pesetas.

B.5. Calendario

La convocatoria de este concurso se realizará mediante la publicación en el BOJA, sirviendo la fecha de publicación como origen del calendario del concurso. Los siguientes límites de plazos de refieren siempre a dicha fecha origen:

Inscripción: a los 28 días naturales (4 semanas).

Admisión de concursantes, por la Mesa de Contratación, y envío de documentación: a los 35 días naturales (1 semana desde el plazo anterior).

Consultas de concursantes: a los 49 días naturales (2 semanas desde el plazo anterior).

Envío de las respuestas a las consultas: a los 63 días naturales (2 semanas desde el plazo anterior).

Presentación de las propuestas: a los 133 días naturales (10 semanas desde el plazo anterior).

Reunión pública de la Mesa de Contratación, para la admisión de trabajos presentados: a los 140 días (1 semana desde el plazo anterior).

Constitución del Jurado: a los 140 días naturales (mismo plazo anterior).

Fallo del Jurado: a los 147 días naturales (1 semana desde el plazo anterior).

Las ampliaciones de plazo que por causa de fuerza mayor se

produjeran, serán publicadas y puestas en conocimiento de todos los concursantes.

B.6. Concurantes

Dada la singularidad del objeto del concurso, los participantes habrán de concursar, de forma obligatoria, formando equipos pluridisciplinarios, que como mínimo estarán constituidos por un Arquitecto Superior y un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Cada concursante podrá presentar varias soluciones, con expediente y lemas distintos.

Los concursantes estarán en condiciones profesionales de asumir el encargo del proyecto de ejecución derivado del primer premio.

El hecho de concursar, supone el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

B.7. Inscripción.

Las solicitudes de inscripción se dirigirán a la Secretaría Técnica del Concurso, a la siguiente dirección postal:

Concurso de estudios previos para la Estación de Autobuses, de Huelva.

Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial.

c/ José Nogales, nº 4.

21071 Huelva.

Las solicitudes deberán ir en sobre cerrado, acompañando la siguiente documentación:

Fotocopia de documentación acreditativa de la personalidad.

Fotocopia de documentación acreditativa de la cualificación profesional.

Declaración de compatibilidad, en caso de funcionarios de otros organismos.

Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Recibo o documento justificativo de los Derechos de Inscripción por importe de 6.000 pesetas mediante:

Transferencia bancaria a:

Cuenta restringida de recaudación de tasas y otros ingresos.

Tesorería General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(Esto transferencia podrá realizarse desde cualquier Entidad Bancaria, cumplimentándose los correspondientes impresos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, confeccionados al efecto, en los que habrá de indicarse el objeto para el que se realiza la misma).

Cheque cruzado, adjunto a la solicitud de Inscripción a nombre de Tesorería General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción sólo será efectiva si la solicitud va acompañada de la documentación relacionada.

B.8. Admisión de concursantes y envío de documentación.

Dentro de la semana posterior a la fecha límite de inscripción, se reunirá la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa comunicará a los solicitantes admitidos la resolución sobre su aceptación, así como una lista de todos los demás admitidos. A todos ellos se remitirá, por correo certificado, la siguiente documentación:

Programa de necesidades.

Condiciones urbanísticas.

Planos Generales y de situación.

Plano Topográfico.

Estudio Geotécnico.

Documentación fotográfica ilustrativa del entorno.

B.9. Consultas

Las consultas que deseen formular los concursantes se dirigirán a la misma dirección postal, indicado en la cláusula 3.B.7.

La Secretaría Técnica del Concurso remitirá, en los plazos señalados, a todos los concursantes, las consultas formuladas, así como las respuestas a las mismas.

B.10 Designación del miembro del jurado por los concursantes.

Cada concursante que lo desee dirigirá, antes de los 49 días desde la publicación, a la Secretaría Técnica el nombre de la persona que propone para miembro del Jurado a designar por los concursantes. Este será el que obtenga el mayor número de nominaciones y en caso de empate, decidirá la Secretaría Técnica del Concurso.

La proposición no podrá recaer en ninguna de las concursantes ni miembros del Jurado ya designados.

La Secretaría Técnica comunicará a todos los concursantes el nombre del miembro del Jurado designado por los mismos, en el plazo de una semana a partir de la fecha límite de recepción de las propuestas.

B.11. Documentación a presentar.

Las propuestas deberán contener, al menos, la siguiente información:

Memoria descriptiva de la solución adoptada, con referencia de los sistemas estructurales y constructivos.

Una estimación de costes demostrativa, de que el presupuesto de ejecución material no rebasa los 250 millones de pesetas.

Plano de ordenación de parcela, contemplando el emplazamiento de la edificación y de la zona de detención, aparcamiento y circulación de autobuses. Escala 1: 200.

Plantas, alzados y secciones de la edificación a escala.

Perspectivas generales o particulares a escala y técnica libre.

Esta información deberá presentarse en paneles rígidos de 1.000 x 1.414 mm., con máximo de cuatro. En ellos deberá incluirse un resumen de los textos correspondientes a la memoria justificativa de la solución adoptada y del presupuesto citado antes.

B.12. Presentación de los Trabajos.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará a las 14 horas del día fijado en el Calendario del Concurso.

Los trabajos podrán ser presentados directamente en la Secretaría Técnica del Concurso, en la dirección antes citada, o bien, para aquellos concursantes que remitan sus trabajos por correo certificada, en la misma fecha y hora indicada, toda ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los concursantes presentarán dos sobre o paquetes cerrados, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de ellos, así como en la documentación que contengan, figurará el lema elegido por cada concursante.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

Sobre nº 1.

Título: Contenido de la propuesta.

Contenido: Documentación referenciada en B.11.

Sobre nº 2: Cerrado y lacrado.

Título: Identificación del autor.

Contenido: El sobre, que deberá ser opaco contendrá la identificación del autor, o autores del trabajo.

B.13. Exclusiones

Serán excluidas del Concurso aquellas propuestas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Presentada fuera del plazo.

b) Incumplimiento de las Normas de Presentación y Anonimato.

c) Intento de influir en la decisión del Jurado, por parte del concursante.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la entidad Gumiel Obro Social para la instalación de una granja marina de 1.400.000 m², en la margen izquierda del río Piedras, al término de Cartaya, distrito marítimo de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Víctor Mirón Ovejero, en nombre y representación de «Gumiel Obro Social», para la instalación de una Granja Marina para el cultivo de langostinos, en las marismas existentes en la margen izquierda del río Piedras, al Sur del Puente de la Barca, en el paraje conocido como «El Puntal», en el Término Municipal de Cartaya y Distrito Marítimo de Huelva, con una ocupación del dominio público de 1.400.000 m², conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 77 de este Centro, y cuya explotación será desarrollada por la empresa Acuicultura Onubense, S.A. en virtud de los conciertos interpartes suscritos por ambas entidades para el fin indicado.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plon de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitada otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera: Lo presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieron ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda: El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo dentro del plazo de seis meses, debiendo quedar finalizados e iniciada la explotación en el plazo de dieciocho meses, contados ambos desde el día siguiente al que

tenga lugar la notificación de la presente resolución. Tanto el inicio como la finalización de las obras deberán comunicarse a la Dirección General de Pesca. El incumplimiento de estos plazos sin que se haya obtenido prórroga podrá suponer la caducidad de la autorización.

Esta autorización quedará condicionado al acta de replanteo que se realice, de acuerdo con el Artº 13 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Tercera. De acuerdo con el Artº 16 de la Ley de Cultivos Marinos, una vez terminado el establecimiento, el titular de la autorización solicitará del Organismo competente en materia de Puertos y Costas, la revisión de las obras realizadas; y osimismo, solicitará de la Dirección General de Pesca autorización para el inicio de la explotación.

Cuarta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado y a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio pública ocupada.

No se podrán destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. Tampoco se podrá arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artº 4º de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

Sexta. La especie autorizada para su cultivo es el langostino japonés (*Penaeus japonicus*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado.

Octava. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Novena. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 y de 31 de diciembre de 1973, en lo que no se oponga a la citada Ley, y asimismo de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Undécima. Dadas las características sociales que concurren en la entidad solicitante y en función de lo expresado en la solicitud de autorización administrativa, los beneficios que se generen por la actividad productiva a desarrollar en la autorización administrativa, se destinarán a atenciones de índole asistencial en las condiciones que se establecen en las normas y estatutos que regirán la actividad acuicultura de la entidad peticionaria y que figuran en el expediente.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Artº 5º de la Ley 23/1984, de 25 de junio, o por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre cultivos marinos.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución, será causa de caducidad, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sevilla, 22 de julio de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.